

AVISO NÚM. 2020-149 (19 DE MAYO DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del veinte (20) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00227-00, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 052 del 11 de mayo de 2020, expedido por el municipio de Sabanalarga – Casanare, mediante el cual decreta: i) Adoptar medidas sanitarias y acciones transitorias de Policía a partir de las cero horas del 11 de mayo de 2020 hasta cero horas del 25 de mayo de 2020; ii) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas del 11 de mayo de 2020 hasta cero horas del 25 de mayo de 2020; iii) para garantizar el derecho a la vida, a salud en conexidad con la vida y la supervivencia, permitir el derecho de circulación excepcional; iv) inhabilitar actividades grupales y en espacios públicos; v) implementar la modalidad de teletrabajo; vi) garantizar el servicio público de transporte estrictamente necesarios; vii) Continuar la suspensión de reuniones y aglomeraciones; viii) Suspender el transporte domestico por vía aérea; ix) Las entidades de salud y autoridades administrativas realizaran las acciones necesarias para cumplir las medidas adoptadas; x) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos; xi) Decretar toque de gueda; xii) Conminar a la ciudadanía a adoptar medidas de prevención; xiii) Sanciones por incumplimiento de las medidas adoptadas; xiv) Garantías para el personal médico y del sector salud; xv) vigencia del presente decreto; xvi) vigencia de la medida del artículo primero del decreto 042 del 22 mar 2020; xvii) Adoptar las acciones y normas de orden Nacional y Departamental.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00227-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Término: 10 días.**

GINA HELENIET RIVERA PEÑA Secretaria general

